

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
DATUGOURMET CIA. LTDA.

OTORGADA POR: SUSANA EMILIA UTRERAS VILLAGRÁN, SUSANA
CATALINA TRUJILLO UTRERAS Y FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA
ALVAREZ

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy martes dos (02) de mayo del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora Susana Emilia Utreras Villagrán, la señora Susana Catalina Trujillo Utreras, y el señor Francisco Antonio Espinosa Alvarez, cada una por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda,

1 divorciada y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se
3 requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de
6 escrituras públicas una de la que conste ésta de contrato de sociedad,
7 estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato
9 las siguientes personas: señora Susana Emilia Utreras Villagrán, señora
10 Susana Catalina Trujillo Utreras, y señor Francisco Antonio Espinosa
11 Alvarez.- Los comparecientes son de estado civil viuda, divorciada y
12 casado, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en
13 la ciudad de Quito.- Los comparecientes declaran que es su voluntad
14 constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará
15 DATUGOURMET CIA. LTDA., que se regirá por los siguientes
16 estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- DATUGOURMET CIA.**
17 **LTDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACION:** DATUGOURMET Cía. Ltda. es una compañía de
20 nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes ecuatorianas
21 respectivas, sus estatutos y los reglamentos que se expidieren luego.-
22 En estos estatutos se le designará simplemente como "la compañía" o
23 "la sociedad".- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
24 tendrá como objeto social: a) La Importación y distribución dentro del
25 país, de alimentos importados en general, destinados al consumo
26 humano; b) La producción, procesamiento, venta, exportación y
27 comercialización de toda clase de alimentos fabricados en el Ecuador; c)
28 La importación, exportación, comercialización, representación,

61902



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00002



1 distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus
2 fases, de todo tipo de servicios, productos, insumos, equipos, partes,
3 repuestos, implementos y demás elementos relacionados con su objeto
4 social; d) Ser socia o accionista de otras compañías, sociedades,
5 corporaciones, fundaciones y asociaciones; e) La asesoría en los campos
6 que constituyen su objeto social; f) La agencia y representación de firmas
7 nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que tengan
8 afin objeto social.- En consecuencia, serán propios de la compañía todos
9 los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el ob-
10 jeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía
11 podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las
12 leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras
13 compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas.-
14 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía
15 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
16 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer oficinas, agencias o
17 sucursales en otras ciudades del país o del exterior.- **ARTICULO**
18 **CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la presente compañía
19 es de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la fecha de
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
21 prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su
22 cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y con
23 lo que al respecto decidiere la junta general de socios.-
24 **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:**
25 El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00), que se encuentra
27 dividido en un mil (1.000) participaciones iguales e indivisibles de UN
28 DOLAR de valor cada una.- La compañía entregará a cada socio un

[Firma manuscrita]

1 certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter
2 de no negociable y el número de participaciones que le corresponda por
3 su aporte.- **ARTICULO SEXTO.-** En lo que se refiere al aumento o
4 disminución del capital social así como a la amortización de las partes
5 sociales, se estará a lo que al respecto disponga la ley y las resoluciones
6 de la junta general de socios.- **TITULO TERCERO.- DE LA**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-**
8 **ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
9 junta general de socios y la administración al Presidente y al Gerente
10 General.- **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **SOCIOS: ARTICULO OCTAVO.-** La máxima autoridad de la
12 compañía es la junta general de socios, por lo que sus decisiones
13 obligan a todos ellos, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la
14 ley.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por una mayoría
15 que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social
16 concurrente, tomando en cuenta que por cada participación de un
17 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
19 juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o
21 del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
22 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía; las extraordinarias se reunirán en
24 cualquier época en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo
25 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
26 pena de nulidad. Serán convocadas mediante comunicación suscrita por
27 el Presidente o el Gerente General y enviada a los socios con ocho
28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00003



1 convocatoria se enviará al lugar registrado más recientemente por el
2 socio como su domicilio u oficina, por correo certificado, o enviada
3 directamente al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.-
4 Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de
5 entrega del correo, en el primer caso, o la firma de recepción, en el
6 segundo, incluso la recepción por fax.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA**
7 **UNIVERSAL:** Esta junta se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
9 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
12 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM:**
15 La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para
16 deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
17 más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en
18 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
19 expresarse así en dicha convocatoria.- Entre la primera fecha fijada y la
20 segunda, no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni variar
21 el objeto de la convocatoria.- El quórum decisorio estará constituido por
22 el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá la junta general el Presidente y a falta
24 de éste uno de los socios designado por aquella. Actuará como
25 Secretario el Gerente General y en su falta uno de los asistentes a la
26 junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a la Junta**
27 **General:** a) ejercer las facultades que la ley señala como de su
28 competencia privativa; b) nombrar y remover al Presidente y al Gerente

1 General, y fijar sus remuneraciones u honorarios; c) conocer anualmente
2 las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el
3 informe del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su
4 resolución; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
5 e) interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía; f) delegar
6 a los Administradores alguna de sus facultades, siempre que esta
7 delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos; g) cuando lo
8 creyere conveniente, establecerá los montos y/o límites dentro de los que
9 los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de
10 la compañía, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques,
11 órdenes de pago, transferencias, etcétera, y celebrar actos y contratos
12 que obliguen o no a la compañía; h) nombrar apoderados generales y
13 factores, señalando su remuneración u honorario; i) marcar las políticas
14 generales a seguirse en la compañía y acordar cambios sustanciales en
15 el giro de los negocios sociales; j) autorizar la enajenación de inmuebles
16 así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; k) los demás
17 que le confieran las leyes, los estatutos y los reglamentos de la
18 compañía.- **ARTICULO DECIMO CUATRO.- DEL PRESIDENTE:** Para
19 ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, durará cinco
20 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) convocar y presidir
22 las juntas generales de socios; b) reemplazar al Gerente General en
23 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar
24 con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus
25 funciones o la junta general designe nuevo Gerente General; c)
26 supervisar la marcha administrativa de la compañía y la gestión de
27 sus funcionarios; d) suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas
28 de la junta general de socios; e) suscribir, conjuntamente con el Gerente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00004



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general
2 toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando
3 así lo haya establecido la junta general de socios; f) los demás que le
4 confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos de la
5 compañía y las resoluciones de la junta general de socios.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Para ser Gerente
7 General de la compañía no se requiere ser socio de la misma, durará
8 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) representar a la
10 compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar las empresas,
11 almacenes, instalaciones, operaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
13 limitaciones que las señaladas en los estatutos y en las resoluciones de la
14 junta general; c) convocar las juntas generales de socios y actuar de
15 Secretario en las mismas; d) nombrar y remover por causas legales al
16 personal ejecutivo y a los empleados y trabajadores que laboren en la
17 compañía; e) presentar informes a la junta general; f) otorgar poderes
18 para negocios especiales. Para designar un Factor así como para
19 conferir poderes generales y procuración judicial, necesitará autorización
20 previa de la junta general; g) realizar gastos, efectuar inversiones, girar
21 cheques, transferencias, órdenes de pago, etc., y en general toda
22 transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, otorgar
23 fianzas o avals, dentro de los límites y/o montos que señalen estos
24 estatutos o las resoluciones de la junta general de socios; h) los demás
25 que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, los reglamentos
26 internos y las resoluciones de la junta general de socios, y, en general,
27 todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO.- LIMITACIONES.-** Cuando lo creyere conveniente, la

1 junta general de socios establecerá los montos y/o límites dentro de los
2 que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados
3 de la compañía, conjunta o individualmente, puedan realizar gastos,
4 efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias,
5 etcétera, y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía.- El
6 Gerente General tiene la obligación de presentar a las entidades públicas
7 o privadas con quienes la compañía celebre o vaya a celebrar actos o
8 contratos, copia certificada del acta de junta general de socios ya
9 mencionada, o una certificación firmada conjuntamente con el Presidente,
10 acreditando que la junta general de socios no ha resuelto sobre el tema.-
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE**
12 **GENERAL.-** En caso de que el Gerente General o quien le subroge
13 realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas
14 en los presentes estatutos, tal acto o contrato obligará a la compañía
15 frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de
16 Compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la
17 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **TITULO**
18 **CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**
19 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La formación del
20 fondo de reserva legal, de la reserva facultativa, y el reparto de
21 utilidades serán cumplidos por la junta general de socios de acuerdo con
22 lo dispuesto por la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de
23 disolución y liquidación voluntaria de la compañía, el Gerente General
24 asumirá las funciones de Liquidador, salvo decisión en contrario que
25 tome la junta general de socios, que señalará las facultades
26 especiales de dicho funcionario.- **ARTICULO FINAL.-** En todo lo no
27 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley
28 de Compañías, Código de Comercio y más leyes y legislación



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00005

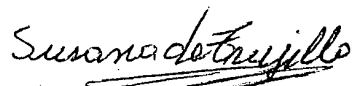


1. ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía.- **TERCERA.- DE**
2 **LA FORMA DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social
3 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en
4 numerario en un cincuenta por ciento (50%), conforme consta del
5 certificado bancario anexo.- Los socios pagarán el otro cincuenta por
6 ciento (50%) en el plazo de un año, contado desde la fecha de
7 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- El aporte de los
8 socios se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

9	SOCIO PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
10		SUSCRITO USD	PAGADO USD	
11	Susana Emilia Utreras Villagrán	2,00	1,00	2
12	Susana Catalina Trujillo Utreras	648,00	324,00	648
13	Francisco Antonio Espinosa Álvarez	350,00	175,00	350
14	TOTAL	1.000,00	500,00	1.000

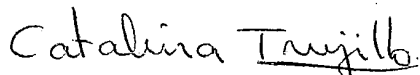
15 **CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** Los socios declaramos:
16 a) que no hacemos reserva en provecho particular de premio,
17 corretaje o beneficio alguno; b) que comparemos a suscribir esta escritura
18 dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad;
19 c) que autorizamos a los Doctores José María Gordillo, Gonzalo Gordillo y
20 Abogado Iván Almeida, para que, conjunta o individualmente, realicen las
21 gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación e
22 inscripción de este contrato social y para la iniciación de las actividades
23 de la sociedad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Gonzalo Gordillo Becdach,
25 Abogado con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento
26 veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el
28 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos

legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por
mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando
para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SUSANA EMILIA UTRERAS VILLAGRÁN

C.C. 170337656-4



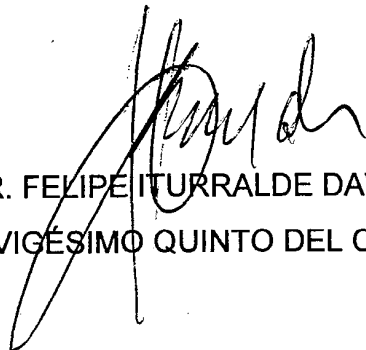
SUSANA CATALINA TRUJILLO UTRERAS

C.C. 170696099-2.



FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ

C.C. 18046378-1



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

00006



ECUATORIANA***** E4343V4242

VIUDO ESTADO CIVIL ANTONIO TRUJILLO

PRIMARIA INSTRUCCION QUEHACER DOMESTICOS

ANGEL MARIA UTRERAS NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA MARIA VILLAGRAN NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/06/2003

23/06/2015 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0705518 FORMAS Pch

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703376584

UTRERAS VILLAGRAN SUSANA EMILIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1939

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0379 02802 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1939

[Firma]

[Huella dactilar]

ECUATORIANA***** E433314142

DIVORCIADO ESTADO CIVIL ANTONIO TRUJILLO

SECUNDARIA INSTRUCCION EMPLEADO PRIVADO

SUSANA UTRERAS NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

QUITO NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

24/06/2003 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/06/2015 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0686245 FORMAS Pch

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170696099-2

TRUJILLO UTRERAS SUSANA CATALINA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 011-1 0303 08572 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180-035 NUMERO 1703376584 CEDULA

UTRERAS VILLAGRAN SUSANA EMILIA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0347 NUMERO 1706960992 CEDULA

TRUJILLO UTRERAS SUSANA CATALINA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]

[Huella dactilar]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 02 MAY 2006

DR. FELIPPE TRUJILLO DE DAVALOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7086852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GORDILLO BECDACH GONZALO LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2006 11:14:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DATUGOURMET CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

No. 38776

Fecha: 28 de Abril del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SUSANA EMILIA UTRERAS V.	1,00
SUSANA CATALINA TRUJILLO	324,00
FRANCISCO ANTONIO ESPINOZA	175,00

TOTAL 500,00

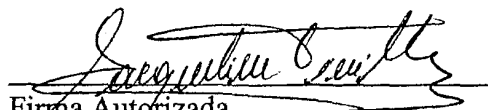
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DATUGOURMET CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada*Se obs -*

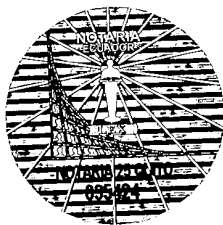
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00008

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA
COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho
de mayo del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



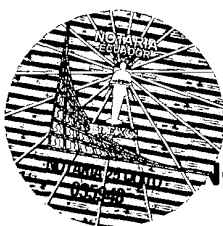
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

00009



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 1624 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 10 de mayo del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **DATUGOURMET CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 02 de mayo del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de mayo de 2006



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo de 2.006, bajo el número **1265** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DATUGOURMET CIA. LTDA."**, otorgada el dos de mayo de dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0743**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020308**.- Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00011

11490

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, . 5 JUN 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DATUGOURMET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO